



AV. VASCO DE QUIROGA 15
 COL. BELSARIO DOMINGUEZ
 SECCION XVI
 DELEGACION TLALPAN
 C.P. 14080 MEXICO, D.F.

INSTITUTO NACIONAL DE
 CIENCIAS MEDICAS
 Y NUTRICION
 SALVADOR ZUBIRAN

PEDIDO

5401

FECHA MES DIA AÑO
 07 07 2017
 HOJA No. 1 DE 02

PROVEEDOR: 3887 HILDON, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: H115100787A
 CDMX. PONIENTE 42A NO. 2789
 SAN SALVADOR XOCHIMANCA
 CODIGO POSTAL: 02870
 TELS. 53966165 53966441
 FAX: 53966165

**FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU
 CORRESPONDENCIA DOCUMENTOS Y EMPAQUES**

REQUISICION No. 0042/0063 ART 42,

TRANSPORTE: CAMION
 EFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN DE ROPA

ALMACEN ENTREGAR BIENES A: ALMACEN DE ROPA

5258

CONDICIONES DE ENTREGA: PARCIAL
 CONDICIONES DE PAGO: 15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA
 FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE
 PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL
 INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS
 MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR
 ZUBIRAN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL
 IMPORTE DE LOS MATERIALES
 PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CODIGO - DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
---------	------------------------------------	----------	--------	------------------------------	---------------------------

FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APAREARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN
 PROCEDER DE ACUERDO AL ART. 77 DE LA SSSP.

**** PRECIO FIJO ****

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): ASESOR ADMINISTRATIVO JESUS MARRIN JONES APOYO ADMON. Y 20041180		REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AGUIRRE ANDRANO JEFE DE ADMINISTRACIONES		AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. CARLOS ANDRES OSORIO PINEDA DIRECTOR DE ADMINISTRACION VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO	
---	--	--	--	---	--

COMPRAS

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion "EL PROVEEDOR" debera facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y 50 no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo economico establecido en el procedimiento de la adquisicion, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas por procedimiento de contratacion en los que se exceptua la presentacion de garantia de cumplimiento de contrato en terminos de la Ley, el monto maximo de las penas convencionales por atraso sera de veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reuna las caracteristicas fisicas de calidad o la presentacion requerida. - Que no sean las marcas orientadas. Las deducivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el termino que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deducivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISION: El "INCMNSZ" podra iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prorroga que en su caso se autorice.</p> <p>8. DEDUCTIVAS: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ", seara declarada en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente.</p> <p>7. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo parrafo de la LAASSP, los Proveedores quedaran obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, asi como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los terminos señalados en el presente pedido y en la legislacion aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones seran por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberan garantizar: I. Los anticpos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberan constituirse por la totalidad del monto de los anticpos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institucion legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, debera cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfaccion del "INCMNSZ".</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda suflir los materiales en la fecha convenida, debera solicitar por escrito cinco dias habiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliacion del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se conoce y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicara, considerando la penalizacion a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>3. EMPAQUES: Los bienes deberan entregarse en las condiciones optimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran dano durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, asi como almacenaje.</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de asi requerirlo el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es valido si presenta tachaduras, empujaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podran cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepcion de los derechos de color, en cuyo caso se debera contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP</p>	<p>1.1. Este pedido no es valido si presenta tachaduras, empujaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podran cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepcion de los derechos de color, en cuyo caso se debera contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotizacion presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo economico resultado del procedimiento de la adquisicion, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podra presentar por escrito en un plazo maximo de 5 dias naturales despues de la recepcion del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, debiendo ser de errores mecanograficos y no de desvirtuacion su oferta original; dicha solicitud no implicara el desistimiento de su(s) oferta(s); despues de este plazo el pedido se considerara definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en dias habiles señalado en el texto del pedido, se contara como a continuacion se establece:</p> <p>- El plazo se empezara a contar a partir de la fecha de la recepcion del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que debera constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hara acreedor a la penalizacion correspondiente.</p> <p>- En ningun caso, "EL PROVEEDOR" entregara articulos distintos o sustituir a los especificados en el pedido, sin contar con la autorizacion previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transportacion de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de entrega seran a cargo de "EL PROVEEDOR", asi como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>- Los bienes deberan ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Desgano Fianza".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someteran a revision para comprobar que las caracteristicas tecnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podra auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revision correspondiente y en caso de existir diferencias, se procedera a la devolucion de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infraccion o invasion de derechos de propiedad de marca y patente, ademas se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogacion causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fraccion XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de asi requerirlo el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>3. EMPAQUES: Los bienes deberan entregarse en las condiciones optimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran dano durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, asi como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda suflir los materiales en la fecha convenida, debera solicitar por escrito cinco dias habiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliacion del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se conoce y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicara, considerando la penalizacion a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberan garantizar: I. Los anticpos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberan constituirse por la totalidad del monto de los anticpos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institucion legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, debera cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfaccion del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo parrafo de la LAASSP, los Proveedores quedaran obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, asi como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los terminos señalados en el presente pedido y en la legislacion aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones seran por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>8. DEDUCTIVAS: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ", seara declarada en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente.</p> <p>9. RESCISION: El "INCMNSZ" podra iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prorroga que en su caso se autorice.</p> <p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion "EL PROVEEDOR" debera facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y 50 no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo economico establecido en el procedimiento de la adquisicion, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas por procedimiento de contratacion en los que se exceptua la presentacion de garantia de cumplimiento de contrato en terminos de la Ley, el monto maximo de las penas convencionales por atraso sera de veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reuna las caracteristicas fisicas de calidad o la presentacion requerida. - Que no sean las marcas orientadas. Las deducivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el termino que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deducivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISION: El "INCMNSZ" podra iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prorroga que en su caso se autorice.</p> <p>8. DEDUCTIVAS: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ", seara declarada en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente.</p> <p>7. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo parrafo de la LAASSP, los Proveedores quedaran obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, asi como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los terminos señalados en el presente pedido y en la legislacion aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones seran por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberan garantizar: I. Los anticpos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberan constituirse por la totalidad del monto de los anticpos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institucion legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, debera cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfaccion del "INCMNSZ".</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda suflir los materiales en la fecha convenida, debera solicitar por escrito cinco dias habiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliacion del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se conoce y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicara, considerando la penalizacion a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>3. EMPAQUES: Los bienes deberan entregarse en las condiciones optimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran dano durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, asi como almacenaje.</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de asi requerirlo el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es valido si presenta tachaduras, empujaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podran cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepcion de los derechos de color, en cuyo caso se debera contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP</p>	<p>1.1. Este pedido no es valido si presenta tachaduras, empujaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podran cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepcion de los derechos de color, en cuyo caso se debera contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotizacion presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo economico resultado del procedimiento de la adquisicion, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podra presentar por escrito en un plazo maximo de 5 dias naturales despues de la recepcion del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, debiendo ser de errores mecanograficos y no de desvirtuacion su oferta original; dicha solicitud no implicara el desistimiento de su(s) oferta(s); despues de este plazo el pedido se considerara definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus partes.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en dias habiles señalado en el texto del pedido, se contara como a continuacion se establece:</p> <p>- El plazo se empezara a contar a partir de la fecha de la recepcion del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que debera constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hara acreedor a la penalizacion correspondiente.</p> <p>- En ningun caso, "EL PROVEEDOR" entregara articulos distintos o sustituir a los especificados en el pedido, sin contar con la autorizacion previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transportacion de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de entrega seran a cargo de "EL PROVEEDOR", asi como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ".</p> <p>- Los bienes deberan ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Desgano Fianza".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someteran a revision para comprobar que las caracteristicas tecnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podra auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revision correspondiente y en caso de existir diferencias, se procedera a la devolucion de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infraccion o invasion de derechos de propiedad de marca y patente, ademas se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogacion causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fraccion XX, de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de asi requerirlo el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>3. EMPAQUES: Los bienes deberan entregarse en las condiciones optimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran dano durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, asi como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda suflir los materiales en la fecha convenida, debera solicitar por escrito cinco dias habiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliacion del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se conoce y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicara, considerando la penalizacion a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberan garantizar: I. Los anticpos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberan constituirse por la totalidad del monto de los anticpos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institucion legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, debera cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfaccion del "INCMNSZ".</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo parrafo de la LAASSP, los Proveedores quedaran obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, asi como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los terminos señalados en el presente pedido y en la legislacion aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones seran por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>8. DEDUCTIVAS: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ", seara declarada en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente.</p> <p>9. RESCISION: El "INCMNSZ" podra iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prorroga que en su caso se autorice.</p> <p>10. DE LA FACTURACION: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicacion "EL PROVEEDOR" debera facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJO PROTESTA: Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y 50 no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo economico establecido en el procedimiento de la adquisicion, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP</p> <p>12. ANTICIPOS: No se otorgaran anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitacion o Invitacion a cuando menos Tres Personas por procedimiento de contratacion en los que se exceptua la presentacion de garantia de cumplimiento de contrato en terminos de la Ley, el monto maximo de las penas convencionales por atraso sera de veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>13. DEVOLUCIONES: El "INCMNSZ" podra hacer la devolucion de los bienes durante el periodo de garantia, bajo los siguientes supuestos: - Que el producto no reuna las caracteristicas fisicas de calidad o la presentacion requerida. - Que no sean las marcas orientadas. Las deducivas se aplicaran por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el termino que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improporcionada, estas deducivas se aplicaran directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISION: El "INCMNSZ" podra iniciar el procedimiento de rescision del presente pedido en los casos siguientes: - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prorroga que en su caso se autorice.</p> <p>8. DEDUCTIVAS: Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMNSZ", seara declarada en estado de quiebra o suspension de pagos por autoridad competente.</p> <p>7. PENAS CONVENCIONAL: El "INCMNSZ" aplicara una pena convencional por cada dia de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, mas I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES: De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo parrafo de la LAASSP, los Proveedores quedaran obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, asi como de cualquier responsabilidad en que hubieren incurrido, en los terminos señalados en el presente pedido y en la legislacion aplicable. "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco dias naturales contados a partir de que se le devuelva los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones seran por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberan garantizar: I. Los anticpos que, en su caso, reciban. Estas garantias deberan constituirse por la totalidad del monto de los anticpos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institucion legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, debera cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricacion o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfaccion del "INCMNSZ".</p> <p>4. PRORROGA: Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda suflir los materiales en la fecha convenida, debera solicitar por escrito cinco dias habiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliacion del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se conoce y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicara, considerando la penalizacion a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>3. EMPAQUES: Los bienes deberan entregarse en las condiciones optimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran dano durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, asi como almacenaje.</p> <p>2. MODIFICACION: El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podra modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volumenes contratados originalmente, de igual forma, de asi requerirlo el "INCMNSZ" podra cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> <p>1. GENERALIDADES: 1.1. Este pedido no es valido si presenta tachaduras, empujaduras y/o alteraciones. 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podran cesar en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepcion de los derechos de color, en cuyo caso se debera contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP</p>
---	--	--

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Don Jose Salgado Covales Ramirez
FIRMA: [Firma manuscrita]
CARGO: [Firma manuscrita]
TELEFONO: 53966161
FECHA: 19 DIA 7 MES 17 AÑO

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TERMINOS FACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.